Cajicá, 10 de febrero de 2026

CAR-CM-1439-2025-**369**

Señores
CONSORCIO ADECUACIONES CAR
RL: Yulian Aldemar Beltrán
E-mail: c.adecuaciones2025@gmail.com
Dirección: Cra 33 A No. 31-38 OF 201
Bogotá

REFERENCIA: Contrato de interventoría CAR-CM-1439-2025

OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO CORRESPONDE A "REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES E INSTALACIÓN DE ALTERNATIVAS ECOEFICIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS SOSTENIBLES EN LOS ENTORNOS SOSTENIBLES, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA AMBIENTAL Y SERVICIO AL CIUDADANO".

ASUNTO: **Respuesta a Comunicado No. CAC-CAR-LP-1259-2025-236 - Solicitud de Restablecimiento del Equilibrio Económico del Contrato por Incremento Legal de Costos de Mano de Obra**

Cordial saludo;

En cumplimiento del contrato de la referencia, y en atención a las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y contables derivadas del mismo, así como a lo establecido en el pliego de condiciones, las cláusulas contractuales y demás documentos anexos y conforme con la solicitud del contratista de obra remitida el 03 de febrero de 2026 con radicado CAC-CAR-LP-1259-2025-236 y asunto Solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, una vez revisada la solicitud, esta interventoría informa.

El contratista de obra señala que la ejecución del contrato corresponde a una modalidad exclusiva de mano de obra, por lo que el aumento legal del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente equivalente al 23%, impacta de manera directa los valores de jornal y, en consecuencia, los precios unitarios necesarios para mantener la ejecución en condiciones equivalentes a las previstas al momento de la oferta.

Para sustentar su petición, el contratista invoca el principio de equilibrio económico del contrato y solicita evaluar y reconocer el ajuste requerido a fin de conservar la ecuación contractual.

Como metodología, propone actualizar el jornal base (referencia ICCU) aplicando el porcentaje de incremento indicado, manteniendo sin modificación los demás componentes del análisis de precios unitarios, y afirma adjuntar un cuadro de afectación por ítem donde se refleja el impacto del incremento de mano de obra en los precios unitarios del contrato.

LT Bolonia VDA Calahorra OF 546 ED NOU - Cajicá Tel: 313-209-6790
E-mail: interadecuacionescar@gmail.com

Como soportes de la solicitud, el contratista aporta dos anexos:

- Análisis de Precios Unitarios (APU) actualizados, incorporando un factor de incremento del 23% asociado al costo de mano de obra.

- Presupuesto consolidado del contrato incrementado en un 23%, en el cual se refleja el ajuste global propuesto como resultado del aumento señalado en los costos laborales.

Análisis de la interventoría

Desde la Interventoría se manifiesta que la solicitud presentada por el contratista debe ser evaluada con sustento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico plenamente verificable, de manera que el eventual restablecimiento económico responda a un mayor costo real, demostrable y atribuible a la variación de la mano de obra.

En tal sentido, no es suficiente aportar un presupuesto global incrementado, sino que el contratista debe presentar los APU ajustados con la justificación que soporte el nuevo precio unitario de cada uno de los ítems contractuales, permitiendo identificar de forma clara la estructura del costo, las variables que se modifican y la comparación frente al APU contractual.

Así mismo, considerando que el contratista manifiesta que los valores subieron y toma como metodología la referencia ICCU, es necesario precisar que el análisis no puede limitarse a afirmar un incremento del jornal del 23%.

Conforme a lo indicado, para 2026 no solo se presenta la variación del jornal, sino también una disminución del factor prestacional, el cual pasa de 2,2 en 2025 a 2,0 en 2026, circunstancia que incide directamente en el costo total de la mano de obra con cargas.

Por lo anterior, no resulta técnicamente consistente concluir que el valor del contrato deba incrementarse en un 23% de manera general, sin demostrar el efecto neto de ambas variaciones dentro de cada APU y su incidencia real en el presupuesto.

Adicionalmente, el contratista propone reajustar la totalidad de los precios unitarios, indicando que el contrato ascendería a un valor de $ 3.756.908.759. No obstante, se precisa que a la fecha ya se han tramitado dos actas parciales correspondientes a periodos ejecutados en 2025, así: Acta 1 del 01 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025 por valor de $145.986.376, y Acta 2 del 01 de julio de 2025 al 31 de octubre de 2025 por valor de $59.169.514.

De igual forma, el contratista ejecutó actividades en el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025 por un valor de $150.305.270,29. De esta manera, se indica que el contratista de obra ejecuto un presupuesto de $355.461.160,29

En consecuencia, no resulta procedente, válido ni real pretender que el presunto desequilibrio económico se aplique sobre el 100% del valor contractual, en especial cuando existen actividades ya ejecutadas y/o reconocidas bajo un presupuesto estructurado con condiciones y referencias de la

LT Bolonia VDA Calahorra OF 546 ED NOU - Cajicá Tel: 313-209-6790
E-mail: interadecuacionescar@gmail.com

vigencia 2025; por lo anterior, cualquier análisis de restablecimiento debe acotarse al periodo efectivamente afectado y a las cantidades pendientes por ejecutar, con soporte en APU ajustados y debidamente justificados.

En cuanto al ámbito jurídico, la sustentación presentada por el contratista de obra no resulta suficiente ni se encuentra debidamente soportada para validar las afirmaciones contenidas en el comunicado.

En ese sentido, el contratista de obra debe sustentar de manera completa y verificable la procedencia del restablecimiento económico solicitado, acreditando como mínimo los fundamentos normativos aplicables, la causal que soporta la presunta ruptura del equilibrio económico, la relación de causalidad entre el hecho invocado y el mayor costo alegado, y la ausencia de asunción del riesgo en los términos previstos en los documentos contractuales, adjuntando los soportes técnicos y financieros que permitan su valoración objetiva por parte de la Entidad Contratante.

Conclusión de la interventoría

- La solicitud presentada por el contratista, en el sentido de reajustar de manera general los precios unitarios y proyectar un incremento global del contrato, requiere un sustento técnico, juridico y financiero verificable; en consecuencia, no es procedente concluir un aumento general del 23% sin la demostración objetiva del mayor costo real y su incidencia específica en cada actividad.

- No resulta técnicamente consistente que el contratista fundamente el incremento únicamente en la variación del jornal, teniendo en cuenta que, bajo la metodología ICCU referida, para 2026 también se presenta una disminución del factor prestacional de 2,2 a 2,0, lo cual incide en el costo total de la mano de obra con cargas y modifica el efecto neto del ajuste.

- El contratista deberá reestructurar y presentar los APU corregidos, debidamente justificados ítem por ítem, evidenciando la fuente utilizada, el jornal base aplicado, el factor prestacional vigente, la composición de cuadrillas y rendimientos, y el cuadro comparativo entre el APU contractual y el APU ajustado, indicando el incremento real en términos financieros y porcentuales para cada ítem y el consolidado final del impacto presupuestal.

- No es procedente aplicar el presunto desequilibrio económico sobre el cien por ciento del valor contractual, en tanto ya existen actividades ejecutadas y reconocidas con condiciones de la vigencia 2025, soportadas en dos actas parciales y en ejecuciones adicionales de noviembre y diciembre de 2025; por ende, el análisis debe acotarse a las cantidades efectivamente pendientes por ejecutar y al periodo realmente afectado.

- En consecuencia, hasta tanto el contratista no presente los APU corregidos con su debida justificación y el cálculo detallado del impacto por ítem, no es posible validar la cuantía del mayor valor propuesto ni la cifra consolidada informada por el contratista.

LT Bolonia VDA Calahorra OF 546 ED NOU - Cajicá Tel: 313-209-6790
E-mail: interadecuacionescar@gmail.com

- No se cuenta con elementos suficientes para adoptar una decisión técnica, jurídica y financieramente sustentada sobre la procedencia del restablecimiento solicitado.

- Adicionalmente, se informa al contratista de obra que, en caso de que, una vez presentada la justificación técnica y jurídica suficiente, la evaluación concluya la procedencia de la solicitud ante la supervisión, deberá remitir un balance presupuestal ajustado con base en el presupuesto contractual vigente, es decir de TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($3.059.701.535).

Solicitudes de la interventoría

- Remitir los APU corregidos y debidamente justificados, ítem por ítem, soportando el nuevo precio unitario con la fuente aplicada y el cuadro comparativo frente al APU contractual.

- Precisar y soportar la metodología empleada, incorporando el jornal base y el factor prestacional vigente 2026, demostrando el efecto neto del ajuste y no un incremento general del 23%.

- Presentar un cuadro de impacto por ítem que indique el incremento financiero y porcentual para cada actividad y el consolidado final del mayor valor resultante.

- Acotar la solicitud de restablecimiento a las cantidades pendientes por ejecutar y al periodo realmente afectado, excluyendo actividades ya ejecutadas y reconocidas en 2025 mediante actas y/o cortes de obra.

- Presentar la justificación técnica y jurídica suficiente que respalde la solicitud de reajuste de precios.

Agradecemos de antemano su atención,

La información que se genere, se solicita por favor sea enviada al correo electrónico interadecuacionescar@gmail.com

Agradeciendo la atención prestada;

Laura Galindo.

LAURA ROCIO GALINDO CASTRO
R/L TECHNE S.A.S.
Elaboró: F.L.G.R - Residente de Interventoría
Reviso: J.C.A.P. – Director de Interventoría
Con copia a:
Ing. Maisel Lorena Rodríguez
E-mail: mlrodrigueza@car.gov.co
Ing. Zaida Shirley López
E-mail: Zlopezc@car.gov.co

Gmail **Inter Adecuaciones CAR 2025 <interadecuacionescar@gmail.com>**

CAR-CM-1439-2025-369. Respuesta Solicitud Reajuste Precios - Contratista

1 message

Inter Adecuaciones CAR 2025 <interadecuacionescar@gmail.com> Tue, Feb 10, 2026 at 7:29 PM
To: CONSORCIO ADECUACIONES CAR 2025 <c.adecuaciones2025@gmail.com>
Cc: Zaida Shirley Lopez Calderon <Zlopezc@car.gov.co>, Masiel Lorena Rodriguez Anzola <mlrodrigueza@car.gov.co>

Cajicá, 10 de febrero de 2026

CAR-CM-1439-2025-**369**

Señores
CONSORCIO ADECUACIONES CAR
RL: Yulian Aldemar Beltrán
E-mail: c.adecuaciones2025@gmail.com
Dirección: Cra 33 A No. 31-38 OF 201
Bogotá

REFERENCIA: Contrato de interventoría CAR-CM-1439-2025

OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO CORRESPONDE A "REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES E INSTALACIÓN DE ALTERNATIVAS ECOEFICIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS SOSTENIBLES EN LOS ENTORNOS SOSTENIBLES, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA AMBIENTAL Y SERVICIO AL CIUDADANO".

ASUNTO: Respuesta a Comunicado No. CAC-CAR-LP-1259-2025-236 - Solicitud de Restablecimiento del Equilibrio Económico del Contrato por Incremento Legal de Costos de Mano de Obra

Cordial saludo;

En cumplimiento del contrato de la referencia, y en atención a las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y contables derivadas del mismo, así como a lo establecido en el pliego de condiciones, las cláusulas contractuales y demás documentos anexos y conforme con la solicitud del contratista de obra remitida el 03 de febrero de 2026 con radicado CAC-CAR-LP-1259-2025-236 y asunto Solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, una vez revisada la solicitud, esta interventoría informa.
--SE ANEXA OFICIO COMPLETO--

369. Respuesta Solicitud Reajuste Precios - Contratista.pdf
486K